

E/ 346



JOSÉ ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY



República Oriental del Uruguay
Ministerio de Economía y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 14 ABR 2016

2016/05/001/61/86

VISTO: el Decreto del Poder Ejecutivo N° 503/006 de 4 de diciembre de 2006, que faculta a la Dirección General de Comercio a proporcionar información a los consumidores de los precios de los productos que integren la canasta de bienes que dicho organismo determine.

RESULTANDO: que a esós fines, faculta a la Dirección General de Comercio a determinar los establecimientos de distribución minorista que deberán informar los precios de venta de los bienes de la referida canasta.

CONSIDERANDO: que para cumplir eficazmente con la operativa de suministro de la información requerida y facilitar las tareas de control, resulta necesario disponer de un Registro de Establecimientos de Distribución Minorista, en el que se inscriban las empresas obligadas a proporcionar la información de precios exigida por el citado decreto.

ATENTO: a lo expresado, a lo dispuesto por la Ley N° 17.250 de 11 de agosto de 2000 y Decreto N° 503/006 de 4 de diciembre de 2006,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

RO/A-MP

Artículo 1°.- Agréguese un segundo inciso al artículo 6° del Decreto N° 503/006 de 4 de diciembre de 2006, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Créase en la órbita del Área Defensa del Consumidor de la Dirección General de Comercio del Ministerio de Economía y Finanzas, un Registro de Establecimientos de Distribución Minorista, en el que deberán inscribirse todos aquellos obligados a proporcionar la información de precios exigida por el presente decreto".

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Periodo 2015 - 2020